



SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE DISEÑO DE PROCEDIMIENTOS
GE 347916

AJUSTA NÓMINA “CONTRIBUYENTES IVA SD AFECTOS A CAMBIO DE SUJETO” QUE RIGE ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

SANTIAGO, 15 DE OCTUBRE DE 2025.

RESOLUCIÓN EX. SII N° 140

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1°, 7° letra b) y j), 4° bis y 9° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7 de 1980, del Ministerio de Hacienda; en los artículo 6°, letra A), N°1 y N°3 y letra B), N°5 del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del Decreto Ley N° 830, de 1974; en los artículos 3° inciso séptimo, 8° letra n) y 35 A y siguientes de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el Decreto Ley N° 825 de 1974; lo establecido en la Circular N°42 de 2020 y en las Circulares N°12 y N°39 ambas de 2025; en las Resoluciones Ex. SII N°91 de 2020, N°167 de 2020, N°46 de 2022, N°49 de 2022, N°20 de 2024, N°105 de 2024, N°167 de 2024 y N°119 de 2024.

CONSIDERANDO:

1° Que, el artículo 3° inciso séptimo de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios (en adelante LIVS) establece que el Servicio de Impuestos Internos podrá disponer, mediante resolución fundada, que los emisores de tarjetas de crédito, tarjetas de débito, tarjetas de pago con provisión de fondos u otros sistemas de pago análogos recarguen, retengan, declaren y/o paguen el total o una parte de los impuestos contemplados en dicha ley, respecto de todo o parte de las operaciones realizadas por personas naturales o jurídicas u otro tipo de entidades sin personalidad jurídica domiciliadas o residentes en el extranjero que no se hayan sometido al régimen de tributación simplificada establecido en el párrafo 7° bis y que se solucionen por su intermedio.

2° Que, mediante la Resolución Ex. SII N°46 de 2022 este Servicio dispuso el cambio total de sujeto de derecho de IVA y la calidad de agente retenedor del Impuesto al Valor Agregado (en adelante IVA) en los emisores de medios de pago que indica dicha Resolución, respecto de contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile que no se han inscrito en el régimen de tributación simplificada, que presten los servicios a que se refiere la letra n) del artículo 8° de la LIVS, individualizados mediante resolución dictada por el Servicio de Impuestos Internos e incorporados en la nómina “Contribuyentes IVA SD Afectos a Cambio de Sujeto”.

3° Que, el resolutivo 6° de la Resolución Ex. SII N°46 de 2022 establece que los contribuyentes respecto de los cuales aplique alguna de las cláusulas de exclusión a que se refiere el resolutivo 5°, podrán solicitar al Servicio de Impuestos Internos su exclusión de la nómina “Contribuyentes IVA SD Afectos a Cambio de Sujeto” a través de la casilla ivasd.chile@sii.cl, adjuntando toda aquella información, antecedentes y documentos que fundamenten su solicitud.

El Servicio resolverá mediante resolución, la cual será comunicada al contribuyente al mismo correo a través del cual presentó su solicitud. Si procediere la exclusión, ésta operará a partir de las fechas que se indican en la tabla a continuación:

Fecha de la solicitud	Fecha a partir de la cual operará la exclusión	Fecha de publicación en www.sii.cl *
Entre el 1° de enero y 31 de marzo	1° de mayo	15 de abril
Entre el 1° de abril y 30 de junio	1° de agosto	15 de julio
Entre el 1° de julio y el 30 de septiembre	1° de noviembre	15 de octubre
Entre el 1° de octubre y 31 de diciembre	1° de febrero año entrante	15 de enero

* Si esta fecha cae sábado, domingo o festivo, la publicación se hará el primer día hábil siguiente

Las exclusiones también podrán operar de oficio, por determinación directa del Servicio de Impuestos Internos en base a la información que éste disponga, y se publicarán en la página web de este Servicio (www.sii.cl), para conocimiento de los agentes retenedores, en las mismas fechas que las exclusiones.

Las incorporaciones a la nómina “Contribuyentes IVA SD Afectos a Cambio de Sujeto” se publicarán en el sitio web del Servicio de Impuestos Internos (www.sii.cl), para conocimiento de los agentes retenedores, en las mismas fechas que las exclusiones. En este caso, el recargo y retención del IVA por parte del agente retenedor operará a partir del primer día hábil del mes siguiente a dichas fechas.

4° Que, por medio del resolutivo 9° de la Resolución Ex. SII N°46 de 2022 se delegó en el Subdirector(a) de Fiscalización del Servicio de Impuestos Internos la facultad de incorporar o excluir a contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile de la nómina “Contribuyentes IVA SD Afectos a Cambio de Sujeto”.

5° Que, mediante la Resolución Ex. SII N° 119 de 2024 se fijó la nómina “Contribuyentes IVA SD Afectos a Cambio de Sujeto” que rige desde el 1° de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, ambas fechas inclusive, sin perjuicio de los ajustes que se puedan efectuar como consecuencia de exclusiones e incorporaciones de nuevos contribuyentes, según lo dispuesto en el resolutivo 6° de la Resolución Ex. SII N°46 de 2022.

SE RESUELVE:

1° Ajústese la nómina “Contribuyentes IVA SD Afectos a Cambio de Sujeto” excluyendo al contribuyente sin domicilio ni residencia en Chile, individualizado en el Anexo de la presente resolución, la cual forma parte integrante de ella.

2° La exclusión del contribuyente de la nómina “Contribuyentes IVA SD Afectos a Cambio de Sujeto” regirá a contar del 1° de noviembre de 2025.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO

**SUBDIRECTOR DE FISCALIZACIÓN (S)
POR ORDEN DE DIRECTORA (S)**

Anexo: Contribuyente excluido de la nómina “Contribuyentes IVA SD Afectos a Cambio de Sujeto”

PSM/CGG/MCRB/ALSR

DISTRIBUCIÓN:

- A INTERNET
- AL DIARIO OFICIAL, EN EXTRACTO

ANEXO CONTRIBUYENTE EXCLUIDO DE LA NÓMINA “CONTRIBUYENTES IVA SD AFECTOS A CAMBIO DE SUJETO”					
Nombre Comercio	ID Comercio	Rubro Comercio	País del comercio asociado a la transacción	Sigla del País ISO 3166-1 Alpha-2	Sigla del País ISO 3166-1 Alpha-3
CPANEL INC	287509476993	7372	UNITED STATES	US	USA